

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, cuatro de septiembre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta que venció en silencio el término concedido para subsanar la demanda, acorde con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a su rechazo. En virtud de lo expuesto, el Juez Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la presente demanda verbal promovida por *Fernando Fuentes* contra *Luis Orlando Caro Páez*, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos de la misma a la parte actora sin necesidad de desglose y *archívense* las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cca65393b5fa472214564496289ee1dfbcdff61d57a0d9931f2f360deabc7226

Documento generado en 04/09/2020 03:28:11 p.m.